

JUICIO POLÍTICO

DR. GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ
SECRETARÍA GENERAL DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PALACIO LEGISLATIVO, SAN LÁZARO.

ESTELA DAMIÁN PERALTA, JAIME CÁRDENAS GRACIA, JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO, SANTANA ARMANDO GUADIANA TIJERINA, GERARDO ABRAHAM CABALLERO VALADEZ, JESÚS GONZÁLEZ SCHMAL, ALEJANDRO GURZA OBREGÓN, REYES FLORES HURTADO, SOFÍA LÓPEZ NARANJO, PEDRO JAVIER FUENTES REYNA, MIGUEL ÁNGEL WHEELLOCK AGUAYO y NÉSTOR HURTADO VERA, ciudadanos mexicanos, integrantes de la ASOCIACIÓN CIVIL CLARIDAD Y PARTICIPACIÓN, en ejercicio de nuestros derechos constitucionales, en lo personal y colectivamente, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en Avenida Oaxaca número 86, quinto piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, en esta ciudad de México, y autorizando para oírlas y recoger toda clase de documentos a los Licenciados **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CONTRÓ, ELIZABETH VALDEZ MORENO, CLAUDIA ITZEL PEÑA NOCHEBUENA y MARIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** de manera indistinta, ante esa H. Cámara de Diputados, comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, 110, 111 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º, fracción I, 3º, 5º segundo párrafo, 6º, 8º, 9º al 16, del 18 al 24, 33, 36, 37, 40, 41, 44 al 47, 51 y demás aplicables, todos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos.

Por medio del presente escrito venimos a promover ante esa H. Representación Nacional la apertura de **JUICIO POLÍTICO contra los integrantes de la LVIII LEGISLATURA AL CONGRESO que han consentido violaciones directas a la Constitución Política del estado de Coahuila y disposiciones secundarias; contra el titular sustituto del Poder Ejecutivo Local JORGE JUAN TORRES LÓPEZ y, contra el Gobernador con licencia HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,** todos del **Estado de Coahuila de Zaragoza,** por las flagrantes violaciones a la Constitución Política del mismo Estado y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley Federal de Servidores Públicos y su correlativa estatal; Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Deuda Pública Local y el Fondo General de Participaciones del Estado dado que, con la aprobación de un exorbitante endeudamiento del Estado contenido en el Decreto 534 del día 19 de agosto, reformado por el 536 del 29 de septiembre de 2011, para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública de dicha entidad, se violan los ordenamientos señalados y diversas leyes federales de la

materia, al incurrir las autoridades señaladas en el **manejo indebido de fondos y recursos federales** que causan perjuicio irreparable a los intereses públicos tanto locales como federales, que redundarán en la imposibilidad de cumplir con el despacho de las funciones gubernamentales a las que son acreedores los ciudadanos del estado sin excepción de edad, sexo, ubicación y actividad laboral. Tal sobreendeudamiento pone en riesgo la misma funcionalidad de la administración pública y las prestaciones obligadas a toda la ciudadanía y compromete recursos fiscales de origen estatal como también las participaciones de fuente federal. Sobre todo porque dicho endeudamiento por la cantidad de 33 mil 857 millones de pesos para el refinanciamiento de la deuda tiene como precedente el ocultamiento de la información financiera del Estado, fundadas dudas de su aplicación en términos de la Constitución y la ley de la materia y porque condujo a la sindicación de diversos bancos prestamistas que consolidaron sus adeudos con intereses y replantearon un nuevo crédito más oneroso con garantía sobre los futuros ingresos fiscales del Estado, incrementando por consiguiente el alto costo del servicio de la deuda en presupuestos futuros, que repercutirá en detrimento de inversiones y prestación de servicios públicos necesarios.

COMPETENCIA DEL CONGRESO FEDERAL

Es competente para conocer de éste Juicio Político esa H. Cámara de Diputados porque así lo ordenan el artículo 108 de la Constitución Política y su ley reglamentaria que ordena en su artículo 2º: *“son sujetos de ésta ley los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional”*, el párrafo respectivo que indica: *“...los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las legislaturas locales... serán responsables por violaciones a ésta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales”*. En el caso de los **Diputados al Congreso del Estado de Coahuila** (cuyos nombres se relacionan más adelante) y del **titular sustituto del Poder Ejecutivo Local C. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**, del **gobernador con licencia HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, son presuntos responsables por violaciones a ésta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. Porque resulta irrefutable que los primeros, al reconocer un adeudo anterior indescifrable y autorizar un macro endeudamiento del gobierno del Estado que el segundo le solicitó, en franca contravención a los dispositivos locales y federales sobre la materia, son responsables del manejo indebido de recursos federales, tanto en cuantía como en plazos, toda vez que las garantías para la obtención del crédito gravarán ingresos de origen federal y local y, por ende, involucran las disposiciones de la ley de coordinación fiscal en cuanto a la participación del Estado de Coahuila, que en conjunto significan alrededor del 80% de los ingresos del Estado.

LEGITIMACIÓN

Tenemos legitimación para promover éste juicio quienes lo suscribimos, ciudadanos mexicanos en ejercicio pleno de sus derechos y en los términos del artículo 9° de la Ley Federal de Servidores Públicos que a la letra señala: *“cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad podrá formular por escrito denuncia contra un servidor público ante la Cámara de Diputados por las conductas a las que se refiere el artículo 7° de ésta propia ley y por las conductas que determinan el párrafo segundo del artículo 5° de esta misma ley por lo que toca a los gobernadores de los Estados, Diputados a las legislaturas locales y Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales...”*.

DERECHO

Son sujetos de este Juicio Político como lo señala el segundo párrafo del artículo 5° señala: *“Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las legislaturas locales y los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales podrán ser sujetos de Juicio Político por violaciones graves a la Constitución General de la República, a las leyes federales que de ella emanen **así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales...**”*.

Son objeto de la comisión de los ilícitos denunciados, las consecuencias derivadas de la conducta desplegada por los legisladores y el titular sustituto del Poder Ejecutivo Local y su antecesor con licencia, servidores públicos en ejercicio de su función, por actos que *“redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales”* con el agravamiento de no solo ocultar información del monto del adeudo del gobierno del Estado en tanto la Cámara de Diputados cuenta con un órgano fiscalizador idóneo para obtenerlos, sino además, por comprometer para el futuro el vital e indispensable uso de los recursos públicos que se sustraerán para el cumplimiento del nuevo costoso y oneroso servicio de la deuda y con cargo al mayor empobrecimiento en la prestación de servicios públicos y en la condición personal directa de cada una de las familias coahuilenses, que se convirtieron, en deudores obligados como lo señala *“contrario sensu”* el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El artículo 117 de la Constitución General de la República en su fracción VIII ordena: *“los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas inclusive, los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos, los Ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública”*.

De la observancia de éste primordial fundamento jurídico adolece el ejercicio del gasto público y decisiones de endeudamiento que asumió el Ejecutivo

Estatual en connivencia con el Congreso del Estado para comprometer su futuro y encubrir desviaciones que se hicieron para otros fines distintos a los marcados constitucionalmente. Ello incide también en el atentado que al principio de la división de poderes consumaron ambos poderes al reunirse en una sola persona que lo fue el titular del Ejecutivo Estatal vulnerando por consiguiente el artículo 49 de la Constitución General de la República y su relativo en el Supremo ordenamiento de la entidad. Tal interrupción del orden constitucional debe ser del interés del Senado de la República para que, de ser procedente, se declare en los términos de la fracción V del artículo 76 la Desaparición de Poderes en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANTECEDENTES

De nadie es desconocido que la gestión del C. Humberto Moreira Valdés (2005-2011, con la suplencia de enero a diciembre del último año del C. Jorge Juan Torres López, por licencia del primero) como gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, las finanzas públicas sufrieron un grave endeudamiento que frisa los 34 mil millones de pesos cuando al inicio de su período la deuda alcanzaba 323 millones de pesos (el incremento fue del 9 mil 500 por ciento).

Tampoco es ignorado que el C. Humberto Moreira dejó inconcluso su período constitucional de gobierno y solicitó licencia para abandonar el cargo once meses antes de su término. Que a la fecha de su salida hacia la presidencia del PRI en México se desconocía el monto exacto de la deuda estatal que se rumoraba llegaba a la cantidad de 7 mil millones de pesos de por sí, excesiva. Que era público y sabido que el gobierno del Estado erogaba exorbitantes cantidades en publicidad para aparentemente publicitar al Estado, cuando, en realidad se promocionaba el propio Moreira para alcanzar el propósito político que tenía planeado. A la fecha se ignoran que costo tuvieron estas intensas campañas que llevaron el nombre de: *“el norte es Coahuila”* transmitidas a nivel nacional en horario triple “A” en las principales televisoras de la república pero, lo cierto es que le dio magníficos resultados para el propósito personal que tenía previsto. También a la fecha no existe información precisa del monto de las cantidades del erario de Coahuila que fueron utilizadas para promover campañas priistas en otros Estados de la República y, muy especialmente, en Durango y Zacatecas (y posteriormente en Nayarit y Estado de México) en las que la administración pública coahuilense tuvo participación destacada y soportó gran parte de los gastos de campaña al grado de que se le atribuyeron los triunfos en dichas entidades.

Lo que si fue ampliamente conocido es que la campaña electoral de Coahuila, a favor del hermano del gobernador Rubén Moreira Valdés implicó gastos impresionantes al extremo de no tener precedentes de la magnitud y costo de una campaña en el Estado. No solo las numerosas concentraciones de decenas de miles de ciudadanos trasladados y alimentados al efecto y el vastísimo equipo

de campaña en el campo y en la planeación supusieron presupuestos desorbitados, sino incluso, el hecho de haber repartido más de quinientas mil tarjetas-monederó (bancarias de débito) “La Más Mejor” que le daban al probable elector el derecho a cobrar 5 mil pesos mensuales en dinero y en especie después del 1° de diciembre si se conseguía el triunfo de dicho candidato. Compromiso que es probable que se tuviere previsto pagar con fondos públicos y que habrá de conocerse pronto que destino espera a dicha obligación contraída y reconocida públicamente.

Es también un antecedente siniestro el caso del ex secretario de Operación y Administración del gobernador con licencia Humberto Moreira Valdés de nombre Vicente Chaires Yañez que fue descubierto como prominente dueño de diversas empresas inmobiliarias en el Estado de Texas en donde, en algunas de ellas, está asociado con el señor Roberto Casimiro González quien, como se sabe, es dueño de la red televisora más importante del Estado denominada RCG y que el mismo señor Chaires era titular de tres concesiones de radio difusión en Coahuila.

El dato más sobresaliente que reveló una información del periódico “Reforma” fue la que protagonizó el señor Héctor Javier Villareal hasta agosto pasado, Secretario Ejecutivo del Sistema de Administración Tributaria de Coahuila (organismo creado por el propio Moreira) quien el 14 de marzo de 2011 pidió registrar ante Hacienda una deuda de mil millones de pesos “para programas de inversión y obra pública” con soporte en el Decreto de 318 del Congreso local que fue publicado en el periódico oficial el 12 de julio de 2010. El 29 de marzo pasado el mismo funcionario solicitó registrar otro adeudo por 2 mil millones de pesos a quince años, destinado a la Comisión Estatal de Agua; comprometiendo para su pago el 6.5% de participaciones federales creando un fideicomiso a través del Banco Santander. En ambos casos la Secretaría de Hacienda Federal dictaminó que los decretos del legislativo estatal eran apócrifos; el primero no se publicó en la fecha que se dice, ni corresponde a la aprobación de deuda, en el segundo que se refería al Decreto 476 del día 14 de octubre de 2010 en el Diario Oficial no se incluyó nunca la mencionada autorización sino abordaba exclusivamente la creación de la oficialía civil número 40 y el referido Decreto en la realidad, se publicó hasta el 19 de abril y no contenía texto alguno relativo al de crédito público, sino a la designación de una regidora del ayuntamiento de General Cepeda.

El peor desorden financiero de la historia del Estado con impúdico desacato a los ordenamientos constitucionales federal y local han trastocado la Administración Pública al extremo que los presupuestos anuales se conocen a su inicio del ejercicio de que se trata y que se estiman en un promedio de 30 mil millones de pesos anuales (uno de los más altos per cápita del país) en el cual se encuentra comprometido un aproximado del 80% para gasto corriente y, el monto de la deuda, condiciones, plazos, etc., así como su servicio anual, sigue siendo una incógnita. Se desconoce si ha habido redención de capital e intereses o ha

sido redocumentada sistemáticamente pero, sobre todo, se desconoce el destino exacto de la misma y su utilización en términos constitucionales.

El Estado sufre una crisis inédita que este año se inició con la pérdida de 340 mil hectáreas por incendios que eran previsibles y evitables, continuó con la más severa sequía de las últimas décadas que presagia grandes sacrificios humanos; todo envuelto en un clima de violencia generalizada (más de 200 desaparecidos) y bajo el agobio de una deuda que por sí sola representa el 10% de la que tienen los 32 Estados de la República. Ésta obra depredadora no puede considerarse fortuita, es producto de un manejo indebido de fondos y recursos federales, a partir de la práctica de un concepto pervertido del ejercicio del poder.

HECHOS

Son materia de la integración del delito que denunciarnos el hecho de que los refinanciamientos de 22 créditos implican la utilización del 90% de los ingresos que corresponde a Coahuila de Zaragoza por participaciones federales; hasta un 25% del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas y 100% del Impuesto sobre Nóminas. La solicitud para contraer estos empréstitos del titular sustituto del Poder Ejecutivo Local y la aprobación que al efecto emitieron LOS LEGISLADORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DE COAHUILA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 PARA CREAR EL NUEVO E INEXPLICABLE ENDEUDAMIENTO. ACTO QUE ATENTA DIRECTAMENTE CONTRA LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES Y EL MISMO FUTURO PRÓXIMO Y REMOTO DE LOS CERCA DE 3 MILLONES DE HABITANTES EN TODAS LAS REGIONES DEL ESTADO, con lo que coloca al Estado de Coahuila de Zaragoza con la deuda más alta por habitante de la República que alcanza los 12 mil pesos por cada coahuilense incluyendo los que están naciendo.

1.- En específico se encuentra el hecho consumado con motivo de la emisión del Decreto Número 536 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de Septiembre del año en curso en el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto número 534, en las cuales **se reconoce, autoriza, aprueba y ordena** el pago de la deuda pública del Estado por el monto \$33,867'050,000 (Treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete millones cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), **contraída con instituciones financieras mexicanas, mediante financiamientos y otras operaciones que se ratifican con la emisión del decreto; acuerdo que carece de toda motivación,** **además se autoriza** al Estado de Coahuila de Zaragoza para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila contratar con una o más instituciones financieras empréstitos hasta por el monto total aprobado, para refinanciar cualquier empréstito, crédito u obligación de pago contraídas, o

contratar empréstitos o créditos adicionales siempre que el monto total de la deuda que resulte no exceda de la suma autorizada; se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila constituya como Fideicomitente al Estado de Coahuila de Zaragoza en un Fideicomiso Irrevocable de Administración y medio de pago y **afecte al patrimonio de dicho fideicomiso hasta el 100% de los ingresos derivados del Impuesto Sobre Nómina**; se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar los mandatos irrevocables y demás actos necesarios para perfeccionar el contrato de fideicomiso de Administración y Medio de pago.

2.- Por anticipado, el 4 de agosto de 2011 se reconoció, por parte de la diputación permanente del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y como preparativo para la consumación del acto atentatorio al orden jurídico constitucional, el que dicho gobierno tenía una deuda superior a los \$33,000'000,000.00 y que por dicha circunstancia se había enviado, por parte del Gobernador sustituto, una iniciativa para abrogar la Ley de Deuda Pública publicada el 6 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial del Estado y otros ordenamientos legales, con el fin de poder lograr el refinanciamiento de dicha deuda, ya que la ley vigente hasta ese momento les impedía subsanar los excesos e irregularidades cometidas en la contratación de las obligaciones cuestionadas, toda vez que en su artículo 22 señalaba: *“Las operaciones de financiamiento contratadas en contravención a las disposiciones previstas en la presente ley será nulas de pleno derecho...”*.

Es necesario señalar que la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza abrogada por iniciativa del titular sustituto del Poder Ejecutivo Local, en la sesión extraordinaria del Congreso Local el 6 de agosto de 2011, prescribía el principio constitucional federal reglamentando el plazo límite para contraer deuda sin rebasar el período del ejercicio fiscal específico. Ello para hacerlo consecuente con el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de carácter anual y evitar la traslación de adeudos fuera de los períodos permitidos.

En la misma exposición de motivos se señala, sin rubor alguno, que el objeto de esta nueva legislación es el refinanciamiento o reestructuración de empréstitos o créditos “aún cuando los mismos, por alguna causa, se hubieren realizado sin cumplir algún requisito legal”, con el deliberado propósito de hacer inaplicable el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública abrogada que señalaba como **nulos de pleno derecho** las operaciones de financiamiento contratadas en contravención a las disposiciones previstas en dicha ley, lo que implicaba que la referida nulidad no podía convalidarse bajo ninguna circunstancia, mucho menos mediante una nueva legislación que llegara al aberrante validación de actos nulos en su propia esencia, con lo que queda de manifiesto que el manejo de **fondos y recursos federales** se pretende hacer indebidamente porque es ilícito convalidar actos viciados de nulidad.

Resulta evidente así el acto subversivo de carácter legislativo que tenía como propósito encubrir de sustento legal las expediciones de los decretos posteriores (534 y 536) que reconocerían, autorizarían y aprobarían nuevos endeudamientos para ocultar tanto la fecha y monto, como el ejercicio arbitrario de los créditos anteriores, engendró la nueva Ley de Deuda Pública que llega al extremo de legitimar la aplicación retroactiva de la nueva legislación en flagrante contradicción del artículo 14 y 117 de la Constitución General de la República y del artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado vigente al momento de la contratación de los créditos.

3.- Para colmo de éste atropello constitucional debe consignarse que la misma LVIII Legislatura cuando aprobó la Ley de Ingresos 2011 del Estado de Coahuila de Zaragoza no autorizó contratación alguna de empréstitos para dicho ejercicio fiscal pero, en un primer intento para “lavar” el manejo indebido y discrecional del crédito público por parte del Ejecutivo del Estado (en ese momento estaba en funciones todavía el C. Humberto Moreira Valdés, quien deberá ser citado para que responda de estos actos), aprobó contraviniendo la propia Ley de Deuda Pública vigente entonces, para que el Ejecutivo procediera sin parámetro alguno, a reestructurar y refinanciar el adeudo a cargo del Estado, aún sin que dicho crédito hubiere sido aprobado por el Congreso del Estado.

4.- El único antecedente respecto de la Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobada por el Congreso es el que se mencionó en el Quinto Informe de Gobierno del entonces gobernador Humberto Moreira Valdés por \$7,498,800,000.00 y el que reconoció hasta apenas el 12 de octubre próximo pasado, el Presidente de la Junta de Gobierno del mismo Congreso, diputado Fernando de las Fuentes Hernández, quien declaró al corresponsal del “Diario Reforma” en Saltillo, Lorenzo Cárdenas que: *“de 2006 a 2010 se aprobaron diversos Decretos, en su mayoría incluidas las leyes de ingresos en los que se autorizó la contratación de empréstitos por un total de 6 mil 503 millones de pesos. Adicionalmente los municipios adquirieron créditos por mil 382.9 millones de pesos. Hasta antes del Decreto del 18 de agosto autorizado por el Congreso para adquirir deuda era de 7 mil 885 millones 859 mil pesos, eso es lo que había antes del Decreto”*. De ahí el misterioso salto al Decreto 534 que se consigna como primer hecho de esta promoción de Juicio Político, en el cual se aprobó la contratación de empréstitos por 33 mil 857 millones de pesos para el refinanciamiento de la deuda.

Por cierto tal impresionante monto puede no estar considerando la cifra de 10 mil 500 millones de pesos de un crédito que Banco Interacciones otorgó éste año al gobierno de Coahuila de Zaragoza para su pago a 14 años que se refinanció a 20 años según versión de la calificadora Moody’s. Por su parte la calificadora Standard & Poor’s, el 15 de octubre pasado habla de otra contratación con Banca Múltiple (Banco del Bajío) por un monto de mil 753 millones de pesos que está garantizado con el 6.50% del Fondo General de

Participaciones que le corresponden al Estado, integrado en un Fideicomiso irrevocable de administración No. 65312 de Banca Afirma, S.A., los intereses se acuerdan a una tasa variable equivalente al TIIE de 28 días y el capital se amortizará mediante 180 pagos mensuales consecutivos; la vigencia de ésta deuda es de 15 años y la calificación asignada es de “mxBBB+”.

También existe el antecedente de la emisión del boletín informativo de diciembre de 2010 del diputado Salomón Juan Marcos Issa, Coordinador de Finanzas en el Congreso, quien afirmó que la deuda del Estado era de 3 mil quinientos millones de pesos y no más de 7 mil millones e, incluso, soportó su dicho por la información que le había proporcionado el Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo titular entonces Javier Villareal Hernández le había informado que no rebasaba los 3 mil quinientos millones de pesos autorizados por el Congreso del Estado.

5.- Constituye un hecho notorio que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila ejerció acción penal en contra del Director del Sistema de Administración Tributaria de Coahuila, Javier Villareal Hernández, en virtud de haber contratado deuda a cargo del erario público con documentación falsa. Denuncia de Hechos que se presentara ante dicha autoridad por parte de Diputados locales del Partido Acción Nacional y después del escándalo público que generó la promoción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al solicitar que se investigara por parte de la Procuraduría General de la República la falsificación de documentos para la contratación de deuda de dicha entidad federativa. Debe resaltarse que ésta denuncia se presentó previamente a la que a su vez inició el gobernador sustituto Jorge Torres López con posterioridad a la aprobación del Congreso contenida en el Decreto 536 que ordenó el pago de la deuda contratada a cargo del Estado, lo que evidencia la coparticipación o fusión de poderes tanto del Gobernador sustituto como de la totalidad de los Diputados que aprobaron la multireferida deuda no obstante tener conocimiento que la misma se había contratado en contravención a la ley y con la utilización de documentos falsificados por lo que, tanto el Gobernador sustituto como los Diputados que aprobaron la deuda, lo hicieron para favorecer a los Servidores Públicos implicados en los delitos que se actualizan con tales acciones, lo que no debe quedar impune y en consecuencia debe declararse fundado el trámite y el Juicio Político con las sanciones que en ésta materia procedan y desde luego trasladar a la autoridad competente el conocimiento de éstos ilícitos a fin de que los implicados puedan ser sancionados por los delitos cometidos.

6.- En la correcta disposición de contribución procesal para mejor proveer en esta instancia política nos permitimos hacer del conocimiento de esa H. Cámara de Diputados la evaluación que se emitió por parte del Diario “Reforma” del pasado 5 de noviembre respecto del informe de gobierno que rindió el gobernador sustituto Jorge Torres López quien afirmó que en el transcurso de los diez meses de su gestión se destinaron 7781 millones de pesos para

pavimentar 950 kilómetros de carreteras rurales (está por verse si tan siquiera fueron bacheadas) se construyeron 6 carreteras estatales y 22 calles y avenidas. En cambio en los cinco años anteriores Humberto Moreira en el V Informe de Gobierno antes de su salida informó que se destinaron 8 mil 80 millones del presupuesto a la construcción de 87 puentes, 127 avenidas y a la pavimentación de 550 kilómetros de 82 carreteras rurales. De esta comparación se concluye que solo en lo que va del año transcurrido se ha erogado un 96.3% adicional de lo que se gastó en cinco años anteriores de gobierno. En nuestra opinión tal absurdo no se puede sostener porque incluso, debe considerarse que de la deuda total reconocida de 34 mil millones, supondría que del presupuesto anual del Estado no se destinó absolutamente nada a inversión porque, ésta en su totalidad, es inferior al monto del adeudo recién reestructurado. Total gastado en 2011: \$7,781,000; Total gastado de 2006 a 2010: \$8,080,000; gran total: \$15,861,000, con lo que queda por saberse cual fue el uso que se le dio a \$18,139,000 que faltan para llegar al monto de la deuda redocumentada, bajo el ilógico supuesto de que no se hubiere destinado nada del presupuesto destinado normal para inversión.

7.- Del conocimiento público por ser hecho notorio es también el dato que se tiene respecto de la deuda contraída a nombre de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) que presidía Fausto Estenave ahora bajo la protección de un amparo, quien afirma que de los 2 mil millones de pesos que se dijeron iban destinados a dicho organismo, por la mitad de ellos se constituyó un fideicomiso con Banco Santander, pero ni estos ni los segundos llegaron a CEAS porque el Sistema de Administración Tributaria de Coahuila (SATEC) a cargo de Javier Villareal retiró del Fideicomiso 996 millones y dejó un saldo de 34, desconociéndose a la fecha porque no fueron liquidados y se integraron en la reestructuración del Decreto 536 que emitió el Congreso del Estado en septiembre de 2011. Ignorándose así mismo el uso de los mil millones de pesos restantes que también fueron redocumentados. El consejo de SATEC con facultades para concertar estos créditos está presidido por el Gobernador y lo integran el titular de SATEC, el tesorero del Estado, el Secretario de Obras Públicas y el Secretario de Salud quienes firmaron la autorización de la operación de crédito, cuyos recursos al parecer se destinaron al apoyo de campañas políticas.

RESPONSABLES

Los nombres de los Diputados que integran la LVIII Legislatura y que han votado a favor de decretos y acuerdos generales que violan directamente la Constitución Política del Estado de Coahuila y que además constituyen delitos específicos en términos de la legislación penal vigente, cuyo domicilio para ser localizados se encuentra en la sede del Poder Legislativo, ubicado en Francisco Coss y Obregón s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, son los siguientes: **FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, JESSICA**

LUZ AGÜERO MARTÍNEZ, HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES, FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, IGNACIO SEGURA TENIENTE, RAÚL ONOFRE CONTRERAS, SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA, JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ, VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VELEZ, SHAMIR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ, JOSÉ ISABEL SEPULVEDA ELÍAS, CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ, RAMIRO FLORES MORALES, VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS, JESÚS MARIO FLORES GARZA, OSVELIA URUETA HERNÁNDEZ, CECILIA YANET BABUN MORENO, JESÚS CONTRERAS PACHECO, LOTH TIPA MOTA, JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ, JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ.

El C. gobernador sustituto del Estado de Coahuila de Zaragoza, **JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**, puede ser localizado en el Palacio de Gobierno, primer piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.

El C. gobernador con licencia del Estado de Coahuila de Zaragoza, profesor **HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, puede ser localizado en las oficinas centrales del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de México, Distrito Federal, ubicadas en Insurgentes Norte 59 Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06359.

PRUEBAS

1.- DEL DOMINIO PÚBLICO.- Todos los antecedentes relacionados constan en informaciones periodísticas del Diario Nacional “Reforma” y del Diario “El Norte” con circulación en los Estados del Noreste de la República, comprendidas del 15 de marzo al 15 de octubre de 2011 y constituyen hechos notorios conocidos por el común de los ciudadanos del Estado de Coahuila y consignados en alguna de las ediciones periodísticas del Estado.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Orden del Día, Minuta y Dictamen de la Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 28 de septiembre de 2011, en cuyo Orden del Día se incluye en el punto **6º** lo siguiente: *“Lectura, discusión y en su caso, aprobación de un dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto número 534: “decreto por el que se autoriza al gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a contratar empréstitos para ser destinados a refinanciamiento de la deuda pública estatal a su cargo y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan”, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado del día 19 de agosto de 2011; planteada por el ejecutivo del estado”, anexo 1.*

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Decreto 536 del 29 de septiembre de 2011, relacionados en el punto 1 del capítulo de Hechos de este escrito.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Acta de la instalación de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila del 1º de enero de 2009, en la que consta el nombramiento de los Diputados responsables de las violaciones constitucionales y legales que sean relacionado en éste escrito de promoción de apertura de JUICIO POLÍTICO, **anexo 2**.

Las documentales públicas ofrecidas pueden ser obtenidas en su original en los términos del artículo 9º de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, las cuales deberán ser solicitadas por la Sub Comisión de Examen Previo, dado que se han señalado los elementos para su localización en el Congreso del Estado de Coahuila.

Por lo antes expuesto y fundado;

A ESA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en nuestro carácter de ciudadanos en el ejercicio pleno de nuestros derechos solicitando la incoación de JUICIO POLÍTICO en contra de los DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA del Estado de Coahuila de Zaragoza y en particular los que emitieron su voto aprobatorio, así como al titular sustituto del Poder Ejecutivo Local JORGE JUAN TORRES LÓPEZ y al Gobernador con licencia HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, todos como responsables de la solicitud y acuerdo de autorización del exorbitante endeudamiento de la entidad transgrediendo las disposiciones constitucionales federales y locales relativas a la deuda pública y en franco desacato al principio de representación popular cuando actuaron en contravención a los intereses públicos fundamentales de los coahuilenses, incurriendo en el manejo indebido de fondos y recursos federales.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de JUICIO POLÍTICO en contra de los C.C. Diputados, titular sustituto del Poder Ejecutivo Local Jorge Juan Torres López y al Gobernador con licencia Humberto Moreira Valdés, indiciados en los términos del artículo 9º de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos y proseguir la substanciación del mismo conforme al artículo 12 del mismo ordenamiento para que una vez ratificado por los promoventes, esa Secretaría General de la H. Cámara de Diputados turne a las Comisiones que corresponda y, en específico, a la de Examen Previo para que declare su procedencia y a su vez envíe a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de formular la resolución correspondiente y ordenar se turne a la Sección Instructora de la Cámara.

TERCERO.- Se sirva tener por señalado el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como por autorizados a los profesionistas referidos para los fines indicados.

CUARTO.- En su oportunidad (60 días) dicha Sección practicará todas las diligencias necesarias, deberá entregar todas sus conclusiones a los Secretarios de la Cámara de Diputados para dar cuenta al presidente de la misma para que ésta se reúna y resuelva sobre la imputación a los servidores públicos señalados, (previa información a los promoventes como ciudadanos denunciantes), para el desahogo de la audiencia en ejercicio de su garantía de defensa.

QUINTO.- Una vez que se haya agotado el procedimiento y con la aprobación de la H. Cámara de Diputados encontrando fundados los cargos de violaciones graves a la Constitución General de la República, a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, turnar a la H. Cámara de Senadores ante la que se formulará la acusación respectiva, para el efecto de la declaración que corresponde hacer de confirmarse la responsabilidad de los C.C. altos servidores públicos inculcados.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2011.

ESTELA DAMIÁN PERALTA

JAIME CÁRDENAS GRACIA

JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO

JESÚS GONZÁLEZ SCHMAL

SANTANA ARMANDO GUADIANA TIJERINA

SOFÍA LÓPEZ NARANJO

GERARDO ABRAHAM CABALLERO VALADEZ

REYES FLORES HURTADO

ALEJANDRO GURZA OBREGÓN

PEDRO JAVIER FUENTES REYNA

MIGUEL ÁNGEL WHEELOCK AGUAYO

NÉSTOR HURTADO VERA